

esas tareas administrativas son el soporte para las actividades operativas de la Policía, que deben ser realizadas por personal uniformado, puesto que demandan conocimientos que han adquirido los Policías y civiles que prestan servicios en esas unidades y nos los desocupados militantes de Alianza País que todavía andan buscando un puesto en el sector público”.

“Son 150 millones de dólares los que tiene la Cooperativa de la Policía ubicados en créditos en favor de los uniformados, y un capital que supera los 70 millones de dólares, qué va a pasar con eso?” se preguntó el legislador al tiempo de cuestionar “los oscuros procedimientos con los cuales se debilita a una institución y, por desgracia para los ciudadanos, el mensaje que se proyecta es claramente en beneficio de la delincuencia y el crimen organizado que tomarán fuerza ante un debilitamiento enorme de la Policía gracias a estas maniobras que se hacen sin pensar en el país sino en los sentimientos de venganza por los aciagos y condenables hechos del 30 de Septiembre del año anterior”.

Finalizó señalando que “el Decreto es absolutamente inconstitucional por cuanto un simple decreto no puede reformar una Ley Orgánica como se lo pretende al modificar el Art. 4 y otros de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. Todos estos desaciertos pueden ser muy peligrosos para el régimen puesto que puede producirse una sensación de insatisfacción, de incertidumbre, de maltrato en el personal policial y hago un llamado al Ejecutivo para que medite sus acciones y no se deje llevar por ánimos de venganza de quienes quieren cepillarlos y mostrarle una supuesta lealtad a través del hostigamiento a los policías y proponiendo acciones que debilitan y en los hechos liquidan a esa institución”.

metros de calado a la más baja marea; con facilidades de acceso y maniobra de primer orden, únicas en la costa sudamericana del Pacífico, a solo 30 minutos del mar abierto.

El año pasado se registró un récord de carga movilizada que superó los 2' 046.000 de toneladas métricas.

Entre otras actividades

2011 se espera llegar a sobrepasar esta cifra”, señaló el experto. Al momento en el área administrativa trabajan 130 personas, pero en total las diferentes operadoras que prestan servicio desde ese puerto cuentan con aproximadamente 2.200 trabajadores, entre estibadores, técnicos y personal administrativo.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL  
DE MANABÍ  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor POMERIO MARCELO LOPEZ ZAMBRANO, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario cuyo extracto y auto es como sigue:

ACTOR: YOUSSEF DANY MERMETZED  
DEMANDADO: POMERIO MARCELO LOPEZ ZAMBRANO  
TRAMITE: Verbal Sumario  
JUICIO N°: 488-2010

CUANTIA: \$ 1.600,00 dólares  
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita en su demanda que previo al trámite de ley y mediante notificación, se comunique al demandado al pago del cheque que asciende a la suma de \$ 1.300,00, los intereses legales, las costas procesales y honorarios profesionales de su defensor, fundamenta su demanda al tenor de lo dispuesto en el Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los Arts. 1, 18 y 24 de la Ley de Cheques.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Cecilia Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, martes 3 de agosto del 2010; las 16:01, admitió al trámite Verbal Sumario la demanda presentada por el señor Youssef Dany Mermetz y mediante providencia de fecha Manta, jueves 21 de octubre del 2010, las 11:09, dispuso que se cite al demandado señor POMERIO MARCELO LOPEZ ZAMBRANO, por medio de la prensa, en virtud de que el actor manifestó bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa; caso contrario podrá ser considerado en rebeldía.

Manta, diciembre 27 del 2010  
Ab. César Basilio Palao  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 40.000,00., CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta el 8 de Octubre del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC.DIC.P.2011 00006 de 06 de enero de 2011.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto, de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA. es de US\$ 50.000,00 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 5.000 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 10,00 DIEZ DÓLARES americanos cada una.

Portoviejo, 06 enero 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO